

165

ORDENANZA N° 122 /

Santiago, 04 de julio de 2023.

**VISTOS: Antecedentes ID - 3941953;**  
teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Sección 2da. N°4877, de fecha 25 de julio de 2022, que modifica Reglamento N°713 “Beca Deportistas Destacados – Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago”; Acuerdo N°460, de fecha 14 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal de Santiago, que aprueba el presupuesto municipal del año 2023 (Ingresos, Gastos, Programa y Subvenciones); Decreto Sección 5ta N°4 de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba y fija el Presupuesto de la Municipalidad de Santiago para el año 2023; Decreto Sección 2ª N°10009 de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba los Proyectos Sociales y Programas ejecutados por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorándum N°389, de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con V.B. del Administrador Municipal; Informe N°01, de fecha 27 de junio de 2023, de la Comisión de Deportes; Acuerdo N°303, de fecha 28 de junio de 2023 del Concejo Municipal de Santiago, que aprueba Ordenanza Municipal sobre “Otorgamiento de Beca Deportistas Destacados – Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago” y, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, dictase la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
“OTORGAMIENTO DE BECA DEPORTISTAS DESTACADOS - DESTACADAS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO”**

**TITULO I**

- ARTÍCULO 1º.-** La **Beca Deportistas Destacados y Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago**, consiste en un aporte económico que se entrega, a través de la Subdirección de Deportes y Recreación, dependiente de la DIDECO, a personas naturales de la comuna de Santiago que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- ARTÍCULO 2º.-** Esta Beca consiste en un monto de dinero pagado en 1 cuota.
- ARTÍCULO 3º.-** Esta Beca deberá ser postulada por el interesado o interesada anualmente.



## TITULO II

### De los Requisitos y Criterios de Evaluación.

#### Párrafo 1: De los Requisitos.

**ARTÍCULO 4º.-** Podrán postular todas aquellas personas naturales, mayores de 12 años y residentes de la comuna de Santiago que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de la comuna de Santiago.
- b) Ser persona natural que a la fecha de postulación a la **Beca Deportistas Destacados - Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago**, tenga a lo menos doce (12) años de edad cumplidos.
- c) No tener rendiciones ni cuentas pendientes con la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- d) **Llenar formulario de postulación.**
- e) Haber obtenido algún logro deportivo en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas (Federación, Asociación, Liga, Club), o Establecimiento Educacional que lo respalde, de acuerdo a lo establecido, en las bases de postulación.

#### Párrafo 2: De los documentos.

**ARTÍCULO 5º.-** Para acceder a la **Beca Deportistas Destacados - Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago**, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad del o la postulante y del representante legal o tutor/a, si es menor de edad.
- b) Declaración Notarial del padre o de la madre, o en su ausencia del tutor/a, respaldando la postulación, en el caso de que los y las postulantes tengan menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Presentar carta de recomendación original y timbrada de una organización deportiva legalmente constituida (Federación, Asociación, Liga o Club) o Establecimiento Educacional.
- d) Formulario de Postulación debidamente firmado.





- e) Certificado de antecedentes del representante legal o tutor/a del menor de edad. En caso que el representante legal o el tutor/a, posean antecedentes penales o por violencia intrafamiliar, él o la menor deberá ser postulado/a por una persona, que no tenga antecedentes.
- f) Certificado de antecedentes del o la postulante de 18 o más años de edad.
- g) Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que la información entregada sea fidedigna,
- h) Declaración Jurada Simple según formato de la Subdirección de Deportes y Recreación, que indique que a la fecha de postulación no ha recibido apoyo económico de un estamento gubernamental.

### **Párrafo 3: De las exclusiones.**

**ARTÍCULO 6°.-** Se excluye de la posibilidad de postular a esta Beca a:

- a) Todos y todas las deportistas profesionales o que reciben otro tipo de apoyo económico (en dinero), de forma regular del IND o ADO Chile.
- b) Todos y todas las deportistas que estén o hayan recibido otro apoyo económico (en dinero) de otro municipio, en los últimos dos (2) años.
- c) Personal municipal, cualquiera sea su condición jurídica, inclusive el personal a honorarios, y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad ascendente o descendente.
- d) Todo y toda deportista que postule con una disciplina federada o amateur, no reconocida por el Comité Olímpico de Chile.

### **Párrafo 4: De Criterios de Evaluación.**

**ARTÍCULO 7°.-** Los criterios de evaluación que serán tenidos en consideración, para el otorgamiento de la Beca, son los siguientes:

- a) La edad de los y las postulantes (12%)

En concordancia con el objetivo de esta Beca "Respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento a nivel comunal, regional, nacional e internacional preferente- mente en niños, niñas y jóvenes, de la comuna de Santiago" se establece la siguiente ponderación:



| Tramo Etario  | Puntaje |
|---------------|---------|
| 12 a 14 años  | 100     |
| 15 a 18 años  | 90      |
| 19 a 22 años  | 80      |
| 23 a 26 años  | 70      |
| 27 a 45 años  | 60      |
| 46 o más años | 50      |

b) La equidad de género (8%)

En línea con las políticas nacionales y locales respecto de la discriminación positiva hacia las mujeres y, propendiendo a una distribución más equitativa de los recursos municipales, favoreciendo la mayor representación de las mujeres deportistas, se establece el siguiente puntaje:

| Sexo      | Puntaje |
|-----------|---------|
| Femenino  | 100     |
| Masculino | 60      |

c) El nivel deportivo alcanzado (51%)

Será ponderado con los sub criterios: Nivel Competitivo alcanzado (26%), Continuidad en la práctica deportiva (5%), Rendimiento Deportivo alcanzado (12%) y Actividad del Postulante (8%).

d) El nivel socioeconómico de los y las postulantes (29%)

Estará definido por la vulnerabilidad verificada por la o el Trabajador Social (Tipo 1: de 0 a 10 puntos con asignación de 100%, Tipo 2: de 11 a 15 puntos con asignación de 80%, Tipo 3: de 16 a 20 puntos con asignación de 60%, Tipo 4: de 21 a 24 puntos con asignación de 40 %, y Tipo 5: de 25 a 30 puntos con asignación de 20%).





La aplicación de la Pauta de Evaluación es de exclusiva responsabilidad, de los y las profesionales de la Subdirección de Deportes y Recreación y la o el Trabajador Social, que hayan sido designados para este proceso.

### TITULO III

#### **Del financiamiento, ejecución y obligaciones de los o las beneficiarias.**

##### **Párrafo 5: Del financiamiento.**

**ARTÍCULO 8°.-** Se financiará hasta un monto máximo de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). Dinero, que sólo podrá destinarse a los gastos especificados en el Formulario de Postulación.

##### **Párrafo 6: De la ejecución y control de las iniciativas deportivas.**

- ARTÍCULO 9°.-**
- a) Los y las beneficiarias deberán hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos en el formulario de postulación, según la solicitud de la **Beca Deportistas Destacados - Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago**. No se permitirán reasignaciones de los recursos entregados.
  - b) Los y las beneficiarias, deberán realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados a través de la **Beca Deportistas Destacados - Destacadas Ilustre Municipalidad de Santiago**.
  - c) En caso de término anticipado de la iniciativa deportiva, que ésta no sea ejecutada, los y las beneficiarias tendrán la obligación de devolver los recursos, otorgados por esta Beca, de acuerdo al procedimiento indicado, por la Subdirección de Deportes y Recreación.

##### **Párrafo 7: De las obligaciones de los y las beneficiarias.**

- ARTÍCULO 10°.-**
- a) La rendición de gastos deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la Subdirección de Deportes y Recreación a más tardar, a las 17:00 horas del último día de recepción, indicado en las Bases de Postulación y, ésta debe ajustarse a la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República (La que será expuesta en asesorías de rendición realizadas por la Subdirección de Deportes y Recreación).



- b) El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases de Postulación, y en especial, aquellas referidas a la rendición de cuentas, faculta a la Ilustre Municipalidad de Santiago, para emprender las acciones legales que correspondan.
- c) La compra de implementación deportiva especializada, no puede ser realizada con tarjetas de créditos.
- d) Es obligación de los y las Deportistas que se adjudican el beneficio, participar de la jornada de capacitación a cargo de la Subdirección de Deportes y Recreación, respecto de la rendición de los recursos obtenidos a través de esta Beca.

#### **TITULO IV**

##### **De la Postulación y Asignación.**

##### **Párrafo 8: De la Postulación.**

- ARTÍCULO 11°.-**
- a) Las postulaciones se recibirán en el período indicado en las Bases de Postulación, desde las 09:00 a las 17:30 horas, en la Subdirección Deportes y Recreación, ubicada en Avenida General Rondizzoni N°1859, al interior del Parque O'Higgins.
  - b) Todos y todas las postulantes, serán asesorados/as por la Subdirección de Deportes y Recreación, instancia en que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases de postulación y se hará entrega de los formularios de postulación.
  - c) No se recibirán postulaciones fuera de plazo, salvo que el retraso no sea imputable al postulante, en cuyo caso y de manera excepcional, su postulación se extenderá hasta el día hábil inmediatamente siguiente, siempre que se acredite fehacientemente la causal de fuera de plazo.

##### **Párrafo 9: De la Asignación.**

- ARTÍCULO 12°.-**
- a) La evaluación y selección se realizará en el período indicado en las Bases de postulación.
  - b) La publicación de los y las beneficiarias se realizará en la Página Web del Municipio, durante el mes siguiente al término del proceso de evaluación y selección.





- c) La entrega de los recursos se realizará en fecha posterior a la publicación de los y las beneficiarias, los que serán depositados en una cuenta bancaria (corriente, vista, RUT, de ahorro) a nombre del beneficiario, beneficiaria o tutor, tutora, en caso de los y las menores de edad.

**ANÓTESE, transcribese y comuníquese** a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la Intranet Municipal y su difusión Interna vía correo electrónico, Departamento de Transparencia (T.A.), Dirección de Educación, Dirección de Salud, **y pase a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:

  
  
**PATRICIO OSSA CORTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**IRACÍ HASSLER JACOB**  
**ALCALDESA DE SANTIAGO**

  
P.O.C./c.f.a./v.ch./p.s.t./r.m.c.=  
05.07.2023  
35092

  
  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ASESORIA JURIDICA

  
  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ASUNTOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO